

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte **CINESCOPIO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por **GUILLERMO ERRECALDE CARRERA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**", y por la otra el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, representada en este acto por el Lic. **JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO**, en su calidad de Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional el Jalisco, quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL CLIENTE**", ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

**I.- CINESCOPIO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal manifiesta:

A.- Que es una sociedad mercantil mexicana, legalmente constituida mediante la escritura pública número 11,332 de fecha Marzo 23, 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Que tiene su domicilio en

C.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.

D.- Que dentro de su objeto social se encuentra la producción de publicidad, de entretenimiento para cine, televisión e internet, contando actualmente con el personal capacitado e instalaciones necesarias para realizar dicho objetivo.

**II.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, a través de su representante legal manifiesta:

A.- Que es un Partido Político Mexicano con representación en el Estado de Jalisco.

B.- Que tiene su domicilio en Calzada del Campesino No. 222 Col Moderna C.P. 44190 Guadalajara Jalisco.

C.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.

Atentas a las anteriores declaraciones ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** "EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios a "EL CLIENTE", consistentes en lo siguiente:

1.- Realizar la grabación y/o edición de máximo 5 videos mensuales de máximo 3 minutos cada uno, hasta 3 spots de radio al mes de hasta 30 segundos, así como un máximo de 15 diseños gráficos al mes. Asimismo, la prestación de servicios incluye lo siguiente:

**Diseño de branding:**

- Manual de identidad y sistema gráfico para el Partido
- Usos y guías para tácticos operativos y merchandising
- Manual de adaptación de sistema gráfico para difusión on line y medios tradicionales
- Desarrollo de insumos gráficos para redes sociales
- Manejo de proyecto en plataforma de aprobación en línea base camp
- Desarrollo de paquete gráfico on air
- Bumpers de entrada y salida y loser thirds

**Audiovisual:**

- Equipo humano incluyendo director, fotógrafos y staff según proyecto
- Equipo de Cámara Sony XDCAM FS7 4K según proyecto
- Equipo de Cámara Canon 5D Mark III según proyecto
- Coordinación de producción □ Estabilizador DJI Ronin
- Foro Privado con Aire Acondicionado
- Equipo de iluminación y audio Postproducción □ Edición
- Animación de Gráficos 2D □
- Animación de logo □
- Corrección de color en Sala DaVinci Resolve
- Música libre de derechos

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que los honorarios y plazos de pago por los servicios que "EL PRESTADOR" prestará a "EL CLIENTE" serán los que se señalan a continuación:

-La cantidad de **\$359,600.00 (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, de forma mensual a partir de agosto de 2016 y hasta marzo

de 2017. Dicho pago mensual se pagará dentro de los primeros 7 días de cada mes en una sola exhibición.

Por dichas cantidades "EL PRESTADOR" expedirá a "EL CLIENTE" los recibos correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes aplicables. En caso de que "EL CLIENTE" no realice el pago mensual del 100%, "EL PRESTADOR" no estará obligado a realizar ninguno de los trabajos acordados.

**TERCERA.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal y las instalaciones necesarias para prestar los servicios de conformidad con este contrato a "EL CLIENTE"; dicho personal e instalaciones serán propios de "EL PRESTADOR" y continuarán bajo su dirección, supervisión y dependencia económica.

Asimismo, "EL CLIENTE", proporcionará a "EL PRESTADOR", la información y facilidades necesarias para la correcta realización de los servicios especificados en la cláusula PRIMERA, ya que de lo contrario, "EL PRESTADOR" no se hará responsable de cualquier retraso en tiempos de entrega de los servicios prestados.

**CUARTA.** Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR" será responsable de la eficiencia razonable de los servicios que se obliga a prestar a "EL CLIENTE", en los términos del presente contrato razón por la que "EL PRESTADOR" a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios pudiendo contratar si así lo estima conveniente, servicios profesionales de terceros.

Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, "EL CLIENTE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal de "EL PRESTADOR" que éste haya destinado en forma exclusiva parcial, temporal o permanente, para la prestación de servicios administrativos o de asesoría a "EL CLIENTE" en la inteligencia de que si, por cualquier circunstancia, el personal de "EL PRESTADOR" pretendiera fincar alguna responsabilidad en contra de "EL CLIENTE", "EL PRESTADOR" conviene desde ahora en mantener a "EL CLIENTE" a salvo de cualquier reclamación, juicio, denuncia o procedimiento de cualquier materia e índole y todos los gastos que se originen por dicho motivo, serán por cuenta única y exclusiva de "EL PRESTADOR".

**QUINTA.** Los videos y minutos de duración no son acumulables por video, por mes ni por semana. En caso de que "EL CLIENTE" no solicite todo a lo que se tiene derecho mensualmente, no se generará responsabilidad alguna a "EL PRESTADOR" y los videos o diseños no se acumularán para los siguientes meses.

**SÉPTIMA.** El monto mensual a pagar no incluye renta de locaciones ni pago de actores, modelos o personas retratadas. "EL CLIENTE" se compromete a facilitar personas que accedan de manera voluntaria a aparecer a cuadro y locaciones y permisos para grabar sin que "EL PRESTADOR" deba pagar monto alguno por estos conceptos.

**OCTAVA.** El presente contrato tendrá una vigencia de 7 meses y medio, comenzando el día 15 de agosto de 2016, y finalizando el 30 de marzo de 2017.

**NOVENA.** Todo el trabajo realizado por "EL PRESTADOR" será de su autoría pero el 100% de los derechos de explotación y edición pasarán a ser de "EL CLIENTE" al momento del pago mensual correspondiente.

**DÉCIMA.** El trabajo realizado por "EL PRESTADOR" deberá cumplir con estándares de calidad profesional, calidad de imagen HD y audio legible. El pago del trabajo no estará sujeto a apreciación de ningún tipo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El despliegue de personal, equipo y tiempo invertido para cada video será a cargo de "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por sus domicilios pudiese corresponderles.

Las partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse queda desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se hagan a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Leído que fue por ambas partes el Contrato y enteradas debidamente de su contenido y alcances, declaran expresamente que no hay error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese dar lugar a la nulidad, y lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de agosto de 2016.

"EL CLIENTE"



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO**

Representado por

**JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO**

"EL PRESTADOR"

**CINESCOPIO FILMS, S. DE R.L. DE C.V.**

Representado por

**GUILLERMO ERRECALDE CARRERA**